

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0002563.

Seguridad Social 846/2016.

Procedimiento origen: sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: Juan de Dios Martín Ramírez.

Demandados: Grupo Cubero Construcción Y Rehabilitación S.L, T.G.S.S., Juan Manuel Rodríguez García , I.N.S.S.

Abogado: letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000846/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Fraternidad Muprespa contra Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L., T.G.S.S, Juan Manuel Rodríguez García, I.N.S.S. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 156/18

En Ciudad Real, a 6 de abril de 2018.

Vistos por mí, Doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 846/2016, a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa, defendida por el Letrado don Juan de Dios Martín Ramírez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, defendidos por el Sr. Letrado de la Seguridad Social don Alberto Marín Martínez, frente al trabajador Don Juan M. Rodríguez García, no comparecido, y contra Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L, no comparecida, sobre reintegro de cantidad por gastos médicos, se ha dictado la presente sentencia resultando los siguientes,

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Mutua Fraternidad frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Don Juan Manuel Rodríguez García Y Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L., sobre reintegro de cantidad por gastos de asistencia sanitaria, debo declarar y declaro responsable directa del pago de la cantidad de 9.259,38 euros anticipados por la Mutua Fraternidad a Grupo Cubero Construcción y Rehabilitación S.L., y subsidiario al I.N.S.S. y a la T.G.S.S para el supuesto de insolvencia de la empresa citada, condenando a dichas demandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1381/0000/10/0846/16 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1381/0000/65/0846/16 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Manuel Rodríguez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 11 de abril de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1202

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>